



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del 2025; El Oficio Múltiple N° D000156-2024-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 05 de noviembre de 2024, del Director Ejecutivo de la Secretaria de Coordinación-Consejo Nacional de Salud-Ministerio de Salud, el Acta de Instalación del Comité Distrital de Salud, de fecha 20 de marzo de 2025 Informe N° 0168-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y el Informe N° 164-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 21 de marzo de 2025, respecto a Propuesta de Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud, Distrito de Cura Mori; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley Sub Exánime, estipula que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, en base al artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el *Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;*

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, publicado en el diario oficial El Peruano, el 06 de diciembre del 2020, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud. Paralelo a ello se refiere en el artículo 18° al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de marzo de 2025

Que, el artículo 19° del dispositivo legal mencionado con antelación, dispone que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal; bajo este contexto se difiere que, al ser los Comités Distritales de Salud espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno;

Que, mediante Oficio N° D000156-2024-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 05 de noviembre de 2024, expedido por el Director Ejecutivo de la Secretaria de Coordinación-Consejo Nacional de Salud-Ministerio de Salud, informa a esta Comuna la necesidad de la Conformación de los Comités Distritales de Salud en la región, para lo cual brinda apoyo técnico y asesoramiento para continuar con el proceso administrativo que implica dicha conformación;

Que, con Acta, de fecha 20 de marzo de 2025, se realizó la Instalación del Comité Distrital de Salud de Cura Mori, según lo evidenciado en el inserto al presente;

Que, a través del Informe N° 0168-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de ordenanza municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, con Informe N° 164-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de ordenanza municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud; concluyendo y recomendando: "Declarar procedente que la Entidad edil mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, emitido por el Concejo Municipal, APRUEBE el Proyecto de Ordenanza Municipal que: "APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CURA MORI INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", que tiene como objetivo conformar el Comité Distrital de Salud de Cura Mori- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, la misma que consta de 10 (diez) artículos (...);

Que, la Ordenanza Municipal indica que los Comités Distritales de Salud son espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno, en este caso en esta jurisdicción, por lo que su aprobación resulta de vital importancia;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de marzo de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CURA MORI, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD";

POR CUANTO:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de marzo de 2025

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Cura Mori, POR UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta; aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CURA MORI, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Cura Mori - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	INTEGRANTE
01	PRESIDENTE TITULAR	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
02	ALTERNO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
03	SECRETARIO DE COORDINACIÓN TITULAR	JEFA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CURA MORI I-3
04	TITULAR	UNIDAD FUNCIONAL DE POBLACIÓN Y SALUD
05	TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
06	TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
07	TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
08	TITULAR	ALCALDE DELEGADO
09	TITULAR	SUPREFECTA DEL DISTRITO
10	TITULAR	COMISARIA PNP CURA MORI
11	TITULAR	JUEZ DE PAZ DE 1RA NOMINACIÓN
12	TITULAR	DIRECTOR DE LA I.E "FEDERICO VILLARREAL".
13	TITULAR	DIRECTOR DE LA I.E "14053"
14	TITULAR	DIRECTORA DE LA I.E.P "VIRGEN DEL CARMEN"
15	TITULAR	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO LA BRUJA
16	TITULAR	ASOCIACIÓN GENERAL DE USUARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO CUCUNGARÁ Y ANEXOS-AGUAS DE CUCUNGARÁ Y ANEXOS
17	TITULAR	REPRESENTANTE DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PVL
18	TITULAR	COORDINADORA DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DEL PROGRAMA CUNA MAS



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de marzo de 2025

19	TITULAR	PROFESIONAL SOCIAL COMUNITARIO HPI CURA MORI
20	TITULAR	COORDINADOR CEM PIURA
21	TITULAR	EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD DEL MINSA
22	TITULAR	REGIDORA DE SALUD
23	TITULAR	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
24	TITULAR	REPRESENTANTE DE LAS OLLAS COMUNES DEL DISTRITO
25	TITULAR	REPRESENTANTE DE LA DEMUNA
26	TITULAR	REPRESENTANTE DE LOS AGENTES MUNICIPALES
27	TITULAR	REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES
28	TITULAR	REPRESENTANTE DE LOS COMEDORES POPULARES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 24 de marzo de 2025

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realice las acciones correspondientes para la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE